



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0579-2023-CU-SO-27

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 señala que *“ el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;”*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que; *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en su artículo 3 numeral 3 establece: *“Por regla general, las entidades reguladas por esta Ley verificarán el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable a un trámite administrativo con posterioridad al otorgamiento de la correspondiente autorización, permiso, certificado, título habilitante o actuación requerida en virtud de un trámite administrativo, (...) Este principio en ningún caso afecta la facultad de las entidades reguladas por esta Ley para implementar mecanismos de control previo con el fin de precautelar la vida, seguridad y salud de las personas.”*

**Que**, Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en su artículo 3 numeral 8 establece: *“En la gestión de trámites administrativos, las entidades reguladas por esta Ley únicamente podrán exigir el cumplimiento de los requisitos que estén establecidos en una norma jurídica previa, clara y pública.”*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0579-2023-CU-SO-27

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 70 señala en su parte pertinente que: *"las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación"*;

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en el Art. 52 menciona: *"La autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior."*

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0579-2023-CU-SO-27

**Que**, el Artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

**Que**, el artículo 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

**Que**, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el Reglamento para cumplir la jornada laboral en la modalidad de teletrabajo en la Universidad Técnica de Machala, en el artículo 4, establece que; *“Corresponde a la Dirección de Talento Humano institucional, previa coordinación y/o solicitud del responsable de la dependencia o de la Facultad de la que forman parte los servidores, el análisis para la aplicación de la modalidad de teletrabajo para estos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior y, de ser el caso, a las necesidades de la institución. La modalidad de teletrabajo podrá aplicarse de manera facultativa y únicamente para los servidores cuyas actividades laborales lo permitan de acuerdo con su naturaleza, priorizando a las siguientes personas, sin que esto implique la obligatoriedad de la aprobación de la modalidad, ni el remplazo de la presencialidad como modalidad principal: a. Mujeres embarazadas; b. Mujeres en período de lactancia, respetando lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Servicio Público; c. Personas con discapacidad igual o mayor al 30%; d. Quienes tuvieren a su cargo el cuidado de una persona con discapacidad severa que supere el 50% determinada por la autoridad competente; e. Personas con enfermedades catastróficas determinada por la autoridad competente; y, f. Personas adultas mayores. g. Personas víctimas de violencia de género; siempre que, cuenten con medidas de protección dictadas por la autoridad competente.”*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0579-2023-CU-SO-27

**Que**, mediante Resolución nro. 0444-2023-CU-SO-22, adoptada por Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre del 2023, resuelve:

**“Artículo uno.-** Disponer a la Dirección de Talento Humano y el Vicerrectorado Académico, emitir un informe de pertinencia para que la docente Zaida Morocho Román, ejerza su cátedra y actividades académicas a través de la modalidad de teletrabajo, hasta la terminación del periodo académico 2023-1.

**Artículo dos. -** Disponer al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Empresariales designe una comisión que se encargará de tomar el examen final de las asignaturas impartidas por la docente Ing. Zaida Morocho Román en el presente periodo académico. Siendo oportuno precisar que, esta comisión deberá estar conformada por dos docentes con perfiles a fin a las asignaturas dictadas por la docente denunciante.

**Artículo tres. -** Disponer a las Facultades hacer conocer a su personal académico que la comunicación estudiante - docente, será únicamente a través de los correos institucionales, evitando el uso de números personales para tratar temas de carácter académico institucional.

(...)”

**Que**, con Oficio nro. UTMACH-VACAD-2023-0472-M de fecha 27 de septiembre del 2023; suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD. Vicerrectora Académica, remite al señor Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, el contenido del informe emitido por la Lcda. Esthela Ruilova, Directora Académica, que en su parte pertinente indica:

### **“Análisis**

La Ing. Zaida Morocho Román, profesora titular de la carrera de Contabilidad y Auditoría, con dedicación a Tiempo Completo, dentro de su carga horaria tiene asignado 17 horas clases, con las siguientes asignaturas: **CONTABILIDAD IFIS Y EPS, SEMINARIO DE TITULACIÓN I, Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**, en el quinto, sexto y séptimo semestre, más 23 horas de actividades extracurriculares, con un total de 40 horas, desarrollando sus actividades académicas de manera presencial.

En virtud de la amenaza recibidas al wasap de la docente, que textualmente señala lo siguiente: *“buenas tardes ingeniera zaida le dejo un comunicado copias o copias te estoy siguiendo los pasos de hace días juega vivo con todos los estudiantes del curso que quiere dejar usted deja a uno y verá las consecuencias se dónde vives se en que carro andas y se cómo estas vestida ahora tengo fotos tuyas y no es juego lo que te digo si no copias lo que te digo ya sabes y juega vivo que*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0579-2023-CU-SO-27

*no estoy jugando...";* con la finalidad de precautelar su integridad física la docente presenta la denuncia ante la Fiscalía y al señor Rector de nuestra Institución, solicita de manera comedida se gestione ante quien corresponda, realizar el protocolo respectivo y tomar las medidas pertinentes para precautelar mi integridad física como Docente de esta institución ante las amenazas recibidas.

Revisando el horario de clases de la docente y estudiantes, las asignaturas que tiene a cargo la Ing. Zaida Morocho Román, para ser dictadas en modalidad híbrida/En línea, se evidencia cruce de horas con otras asignaturas que tienen los estudiantes en cursos regulares presenciales.

De acuerdo con el calendario académico institucional, período académico 2023-1, versión 4, según fechas establecidas en las actividades planificadas en la **semana nro. 16: del 25 al 29** de septiembre corresponde la última semana de clases, **del 2 al 6 de octubre** es la semana de evaluación del segundo parcial; y **del 9 al 20 de octubre 2023**, corresponde ingreso de calificaciones segundo parcial, pruebas de recuperación, e ingreso de calificaciones de recuperación.

### Recomendación:

Ante lo expuesto, considerando los derechos y garantías establecidos en la constitución, el derecho a la integridad personal, en este caso de la Ing. Zaida Morocho Román, esta dirección recomienda lo siguiente:

- Solicitar a la facultad un ajuste de horario de clases de la docente para no afectar el normal desarrollo de las actividades de los estudiantes (al evidenciarse asignaturas presenciales y en línea) u otra alternativa es gestionar la utilización de laboratorios que garanticen la conectividad conforme al horario actual de la docente."

Que, con Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1706-M de fecha 16 de noviembre del 2023, la Directora de Talento Humano, remite el informe Técnico INF.UTMACH-DTH-2023-0362, en relación al INFORME TÉCNICO ACORDE A RESOLUCIÓN N° 444-2023-CU-SO-22 DE CONSEJO UNIVERSITARIO SOBRE MODALIDAD DE TELETRABAJO A FAVOR DE LA DOCENTE ZAIDA MOROCHO ROMAN DOCENTE TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES, que en su conclusión establece:

"De conformidad al antecedente descrito, a la fundamentación legal y análisis realizado, consideramos que esta Institución de Educación Superior tiene entre sus obligaciones el velar por el desarrollo continuo de todas las actividades académicas y administrativas, así como del



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0579-2023-CU-SO-27

cumplimiento de todos los procesos que llevan a cabo los servidores en cada una de sus áreas, cuya actividad misional es proporcionar el bien social de la educación superior.

En ese sentido, la petición presentada por la servidora Zaida Morocho Román, Docente de la Facultad de Ciencias Empresariales, no se adecua con lo establecido en la Norma Técnica para autorizar la Modalidad de Teletrabajo, toda vez que la situación que ha presentado consideramos debe ser canalizada ante instancias judiciales a través de medidas de protección otorgadas por las autoridades pertinentes, por lo que esta dirección no tendría competencia para este tipo de solicitudes, sin embargo, en cumplimiento al principio de confianza legítima, este despacho procederá en realizar consultas ante el MDT para casos análogos que se presenten por la inseguridad.”

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0472-OF, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica y el memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1706-M de fecha 16 de noviembre del 2023, suscrito por la Directora de Talento Humano y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, el código orgánico administrativo y, el Estatuto Institucional, por unanimidad;

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Disponer a la Dirección de Talento Humano, consultar al Ministerio de Trabajo, sobre la viabilidad de incluir como una causa justificada para la implementación de la modalidad de teletrabajo la problemática de inseguridad que actualmente afecta al país.

**Artículo dos.** -Disponer a la Coordinación General de Rectorado, realizar el seguimiento de todas las peticiones y los procesos que ingresen al rectorado, relacionados con problemas de inseguridad en servidores.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0579-2023-CU-SO-27

**Artículo tres.** - Disponer a la Procuraduría General, analizar el Reglamento para cumplir la jornada laboral en la modalidad de teletrabajo en la Universidad Técnica de Machala, referente viabilidad de implementar el teletrabajo como medida para abordar el problema de inseguridad que enfrentan los servidores, debiendo presentar un informe en el termino de 15 días.

**Artículo cuatro.** - Disponer a la Procuraduría General, realizar un proyecto de protocolo de acción que aborde los casos que amenacen la seguridad de los servidores universitarios.

**Artículo cinco.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**CUARTA.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación

**QUINTA.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación

**SEXTA.** - Notificar la presente resolución a Procuraduría General.

**SEPTIMA.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**OCTAVA.** - Notificar la presente resolución al Dirección de Comunicación.

**NOVENA.** - Notificar la presente resolución a la Coordinación General de Rectorado

**DECIMA.** - Notificar la presente resolución a la Ingeniera Zaida Morocho.

Dada en la ciudad de Machala, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año 2023, en la vigésima séptima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**